

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido en la madrugada de hoy, me dice lo que sigue:

S. M. el Rey visitó en la mañana del 15 los talleres de la fábrica de Trubia, donde fué recibido en medio de la ovación más entusiasta, aceptando despues el espléndido almuerzo que le tenia dispuesto la oficialidad.

A su regreso á Oviedo visitó la universidad literaria, y á las 3 de la tarde, siendo objeto de la más brillante despedida, salió S. M. para Avilés, donde verificó su entrada á las 7 en medio de universales aclamaciones, despues de visitar el dia 16 la ermita de Jesus y recorrer á pié las calles de la poblacion, lujosamente adornadas, descansó de nuevo algunos momentos en la casa del Sr. San Miguel y á las 12 y media se dirigió al Remolcador núm. 1., habiendo acudido á despedirle el pueblo en masa, que le aclamaba con indescriptible entusiasmo y le arrojaba palomas, flores y poesías.

Seguian á la falúa que conducia á Su Magestad numerosos botes, adornados con vistosos gallardetes; y al llegar á dos magníficos castillos, construidos á corta distancia del embareadero y enlazados por una cadena, se rompió esta, al choque de la canoa real; alegoría que representa en el escudo de Avilés, la toma de Sevilla por el Santo Rey.

A las dos y media zarpó el vapor con rumbo á Gijon, donde esperaba á S. M. la fragata *Vitoria*, donde se embarcó á las 8 de la noche, saliendo acto continuo para el Ferrol.

S. M. la Reina y los augustos príncipes, continúan sin novedad en el Escorial.

Santander 17 de agosto de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta corporacion revisará en la sesion que ha de celebrar el dia 21 del mes que rige,

El acuerdo del ayuntamiento de Reinosa, estableciendo arbitrios sobre el ganado que concurre á las ferias de aquella villa.

El del de Valle de Cabuerniga, disponiendo que no se cobren derechos de consumo al pan elaborado en el

distrito municipal, que se estraiga del mismo para consumirle fuera; y El del de Reocin, desestimando una instancia del pueblo de San Miguel, sobre liquidacion de los intereses de láminas que posee el mismo pueblo.

Lo que, en cumplimiento del artículo 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 16 de agosto de 1872.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Junta provincial de primera enseñanza.

Sesion del dia 14 de Junio de 1872.

Reuidos los Sres. D. Julio de la Mora, Solano, Villar, Casaña, Zorrilla y San Miguel á las cinco de la tarde del dia 14 de Junio de 1872, en el salon de sesiones de la Exema. Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Mora Varona se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una comunicacion del Alcalde popular de Santander, delegando en don Jacinto San Miguel para que le represente en la sesion que ha de celebrar hoy la Junta provincial.

Pidió la palabra el Sr. Solano y dijo que veia con gusto que les acompañase el digno señor San Miguel, persona muy ilustrada, pero que le ocurría la duda de si puede delegar un vocal en otro: que el ánimo de la Diputacion al nombrar individuo de la Junta al alcalde popular de Santander era que fuese vocal como tal alcalde, sin tener en cuenta la persona que desempeñara este cargo: que puede quizás suceder que un interesado en la resolucion de un expediente se alce del acuerdo de la Junta por tomar parte en él una persona á la que no cree con derecho á hacerlo, y que en vista de estas consideraciones no duda en proponer:

1.º Que conste que ve con satisfaccion la presencia de una persona tan digna como el señor San Miguel en el seno de la Junta y

2.º Que vean y mediten los señores San Miguel, Villar y Maza con el señor Alcalde si se puede delegar el cargo de vocal de la Junta.

Pidió la palabra el señor San Miguel y despues de dar las gracias al señor Solano, preguntó si el Alcalde es vocal de la Junta por su cargo de Alcalde, pues en tal caso creo que pueda delegar, que lo mismo ocurría en la Junta de Sanidad en la que el Alcalde delegaba sus facultades en otro, cuando no le era posible

asistir á las sesiones.

El Sr. Solano manifestó que en las Juntas de primera enseñanza no hay vocales natos, y que la Diputacion segun el Decreto de 14 de Octubre de 1868, puede nombrar y nombra á quien considere oportuno.

Hechas algunas observaciones por el señor Presidente, acordó la Junta que los señores Villar Maza y San Miguel, consulten y vean si puede hacerse la delegacion del cargo de vocal de la Junta.

Se acordó que pase á la seccion, para que proponga lo procedente, un oficio de la Exema. Diputacion provincial en que pido informes acerca de lo expuesto por dos concejales del Ayuntamiento de Villacueva, contra D. Saldado Cereceda maestro y cura párroco del pueblo de Obregon, cuyos cargos dicen que son incompatibles, por recibir dos sueldos de distinta procedencia y por no haber jurado la Constitucion del Estado.

Queda enterada la Junta de una comunicacion del inspector fecha 8 manifestando que no habia podido ir al Ayuntamiento de Mollado por el daño que ha sufrido con una caída por el espanto del caballo al regresar de Villafuere y que tan pronto como se restablezca irá á Mollado.

Se leyó en seguida y quedó enterada la Junta de otra comunicacion del mismo inspector fecha del 14, dando parte de que mejorado de sus dolencias sale á practicar la visita extraordinaria que le está encomendada en Mollado.

Se acordó trasladar á la Exema. Diputacion provincial, á los efectos oportunos, una comunicacion de D. Francisco Maria Ganuza, diciendo que no puede formar parte del Tribunal de oposiciones, porque va al colegio de Villacarrido á examinar á los alumnos del mismo.

Se dió cuenta de una instancia de don Escolástico de la Lastra, albacea testamentario del finado don Pedro de Cabo Cuevas, maestro que fué de la escuela de Cossio, ayuntamiento de Rionansa, en la cual pide que dicho municipio pague lo que quedó á deber al don Pedro de Cabo, adoptado al efecto medidas apremiantes, puesto que nosé han cumplido las órdenes dadas sobre el particular por la superioridad.

Pidió la palabra el Sr. Solano y dijo que los gobernadores Massa Sanguinetti y Perez de la Riva habian mandado al municipio de Rionansa que pagasen á la testamentaria del finado don Pedro Cabo lo que le debian por atrasos, pero que no lo habian efectuado, y que en vista de esto proponia que se remitiera copia al gobernador de la instancia del don Escolás-

tico de la Lastra, manifestándole los vivos deseos de la Junta de que se realicen cuanto antes el pago de lo que se debe al finado don Pedro de Cabo.

Se acordó que pase al Sr. Villar, para que proponga lo que crea procedente el expediente que devuelve informado el inspector provincial de primera enseñanza, promovido por varios vecinos del ayuntamiento de Villafuere, en solicitud de que se traslade la escuela de niños de San Martin á Villafuere.

Leída una comunicacion del ayuntamiento de los Corrales en la cual manifiesta que el maestro de Barras don José Maria Perez ha presentado una liquidacion que no es procedente, porque segun el nombramiento que con fecha 24 de Setiembre próximo pasado se hizo en favor del dicho Perez para la escuela de Los Corrales fué bajo la base de pagarlo seis reales diarios, en lo que convino, acordó la Junta decir al alcalde que remita copia del acta de la sesion del 24 de Setiembre y una liquidacion razonada de lo que adeuda al reclamante, al cual se le prevendria que remita tambien una liquidacion de lo que le adeuda, expresando el número de dias y los motivos porque dejó de percibir su haber.

Se acordó remitir al Director de la Escuela Normal de maestros el expediente de Don Maximiano Bravo Martinez, natural de Lamedo, ayuntamiento de Cabezon de Liébana, para que le examinen en las asignaturas necesarias á fin de obtener certificado de aptitud con que poder optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, y que verificado el examen devuelva el expediente para los efectos prevenidos en la disposicion quinta, de la orden de 1.º de Abril de 1870 y por la circular de la Direccion general de Instruccion pública de 8 de Noviembre del mismo año.

Se acordó remitir al alcalde popular de Hazas en Cesto para su pronto despacho, una instancia de don Cecilio del Valle, maestro de la escuela de Beranga, en la cual pide se ordene al ayuntamiento que dé curso al expediente incoado por el alcalde de barrio don Nicolás Escárraga, en el cual le acumulan hechos falsos é inexactos, tramitándose en un término breve, para proceder despues á su vindicacion.

El Sr. Bustamante Casaña manifestó que el ayuntamiento de Arredondo habia dejado trascurrir el plazo que se le concedió para presentar los documentos ó datos que tuviese que traer al expediente formado contra la maestra de la escuela de niñas, sin haber contestado, y que en vista de esto procede cumplir la segunda parte del acuerdo tomado en

la sesión del 7 del corriente, á saber: remitir á doña Matilde de la Riva el dicho expediente, otorgándole un breve plazo para que conteste y alegue lo que crea oportuno en su defensa, y que una vez cubierto este trámite pasen todos los documentos á la Junta local de primera enseñanza, y después al inspector provincial, á fin de que informen lo que se les ofrezca y parezca.

Esuestas algunas consideraciones por los Sres. Villar, Presidente y Casaña respecto al modo y forma de remitir el expediente, se acordó que la remisión se verificase en pliego certificado y con las demás formalidades de seguridad acostumbradas en tales casos, concediendo tres días, contados desde el recibo del oficio, á la maestra, para que conteste á los cargos que la dirigen, pasando después el expediente á la Junta local de Arredondo ó inspector provincial.

El señor Casaña propuso que se remita al maestro de la escuela pública de Galizano, don Antonio de Isla, el expediente instruido en queja contra el mismo, por falta en el cumplimiento de sus deberes y de su conducta, para que en el término de diez días, contados desde el recibo del oficio, esponga cuanto se le ofrezca y parezca en su defensa, devolviendo el dicho expediente á los efectos oportunos, y así se acordó.

El mismo Sr. Bustamante Casaña propuso que se traslade al ayuntamiento de Reocin la comunicación del Sr. Director general de Instrucción pública por la que se concede á dicho municipio la colección de libros número 295 y se manda formar el oportuno expediente en averiguación de los servicios prestados por don Manuel Trujeda Velasco, maestro de la escuela del pueblo de Quijas, con el objeto de proponerle para una recompensa honorífica, si resultan méritos bastantes que le hagan acreedor á tal distinción, y que se diga al ayuntamiento, al hacer el traslado, que forme el indicado expediente, y así se acordó.

Se leyó una instancia de don Ignacio Moral Hernandez, maestro de la escuela de Polanco, en la que pide se abra expediente para justificar su conducta de las faltas graves de que manifestó tener conocimiento el Sr. vocal Gutierrez, al cual pide tenga á bien decir la persona del denunciante, para los efectos legales á que haya lugar.

Se leyeron también tres certificados presentados por dicho Sr. Moral Hernandez, y expedidos por los alcaldes populares de Polanco, y por el señor Presidente de la Junta local de primera enseñanza, así como una declaración de la mayoría de los vecinos, en cuyos documentos se dice que el interesado cumple bien y fielmente con el cargo de maestro y que observa buena conducta.

El Sr. Villar llamó la atención de la Junta sobre la circunstancia de que de los certificados leídos hay dos expedidos por dos diferentes alcaldes y en épocas diferentes, y que la declaración de los vecinos está suscrita casi por el total de estos y que convendría que pasaran los dichos documentos al Sr. Gutierrez para que en vista de ellos espasiera lo que tuviera por conveniente, y así se acordó, diciendo además al Sr. Gutierrez que se sirva formular los cargos que resulten contra el maestro de Polanco.

El Sr. Solano espuso que estaban próximas las oposiciones y que convendría saber si el ayuntamiento de la capital había resuelto que se proveyese por oposición la plaza de auxiliar que resulta vacante en la escuela pública de niños que dirige don Eugenio Delgado.

Contestó el Sr. Villar que el municipio no tenía en olvido el asunto á que se refiere el Sr. Solano, pero que no estaba aun resuelto, porque se halla pendiente de un arreglo que tienen proyectado la organización de las escuelas de la capital aumentando el número de es-

las y dejando en cada una de ellas un solo maestro, con lo que se dió por satisfecho el Sr. Solano.

El Sr. Presidente manifestó que había visitado las escuelas públicas de la capital, en compañía de los Sres. Solano y Bustamante Casaña, que encontraron que los locales no tienen la suficiente capacidad, ni las condiciones que exigen los edificios destinados á la enseñanza; que carecen de muchos de los medios materiales necesarios para dar la enseñanza, notándose en mayor grado esta falta en la escuela dirigida por don Eugenio Delgado: que la instrucción es bastante buena en todas las escuelas, y que se advierte que las niñas, bien por su imaginación mas viva y precoz que la de los niños, bien por tener más años ó llevar más tiempo en la enseñanza ó bien por tener mejores enseres y útiles para la instrucción, escriben y leen mejor en lo general que los niños, y que había que acudir al municipio para que proporcione los medios materiales que necesitan las escuelas, especialmente las de niños, para la enseñanza de la Geografía, Historia y Aritmética, lo que propendría al presentar el informe que formulen acerca de la visita girada.

Expuso también el Sr. Presidente que los maestros les manifestaron que á la hora de entrada por la mañana, que es la de las ocho, asisten pocos niños, porque, hijos en su mayoría de jornaleros, tienen que ir á dicha hora á llevar los almuerzos á sus padres ó quedar al cuidado de la casa mientras las madres cumplen aquel encargo, y que por este motivo es mas ventajosa la hora de entrada en las escuelas la de las ocho y media, y la de salida la de las once y media y la Junta teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Sr. Presidente acordó dirigirse al alcalde popular, según la indicación hecha por el Sr. San Miguel, llamándole la atención sobre la conveniencia de variar la hora de entrada, señalando la de las ocho y media en vez de la ocho, si así lo cree oportuno por los motivos espuestos.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con las resoluciones adoptadas por el Sr. Presidente en los asuntos siguientes:

Se dió cuenta á la Diputación provincial de la renuncia presentada por don José Escalante, profesor del Instituto, del cargo de juez del Tribunal de oposiciones, para que nombrase otro en su lugar.

En virtud de la moción hecha por el señor Villar en sesión de 17 de mayo último, respecto á que se tomasen las medidas oportunas para corregir el abuso que se denunciaba en un periódico de la localidad sobre el mal estado de pagos en que se encuentran los maestros del ayuntamiento de Voto, y la falta de medios materiales de enseñanza y el mal estado de los locales, el señor presidente dirigió una comunicación al alcalde de dicho Voto, previniéndole que pague á los maestros la dotación y emolumentos que les corresponde, conforme á la ley, que les entregue la cantidad para gastos del material y que adopte las medidas oportunas para mejorar los locales destinados á enseñanza.

Se dió traslado de esta comunicación al Sr. Gobernador rogándole que en uso de su autoridad dicte las medidas convenientes para que el ayuntamiento de Voto cumpla sin escusa ni pretesto alguno lo que se le manda.

Se trasladó á D. Máximo Fuerles, profesor del Instituto, el nombramiento hecho en su favor por la diputación provincial, para juez del tribunal de oposiciones.

Se remitió al Director de la escuela Normal de maestros, el expediente presentado por D. Adriano Martínez, en solicitud de ser examinado para obtener certificado de aptitud con que poder

optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia, cuyo expediente reúne todos los requisitos legales. Deynelto dicho expediente por el Director de la escuela Normal con la aprobación del examen del interesado se extendió el certificado y se remitió al Sr. Gobernador para poner el V.º B.º

Habiendo remitido el ayuntamiento de Selaya copia autorizada del presupuesto municipal en que consta que la dotación fija de la escuela de niños es de 550 pesetas, más otras 75 por retribuciones, el Sr. Presidente remitió á dicho municipio la propuesta en favor de D.ª Lina Tecla Ruiz Villegas, para maestra según lo tenia solicitado por reunir los requisitos que exige el art. 10 de la orden de 1.º de Abril de 1870, y de lo que se había tratado en sesiones anteriores. Se dió parte de esta resolución al tribunal de oposiciones manifestándole que en lugar de la escuela de niñas de Selaya, se proveerá la de San Roque de Riomiera que tiene la misma dotación y emolumentos que la de Selaya.

D.ª Andrea Gonzalez, maestra de una de las escuelas públicas de niñas de la capital, manifestó que no podia concurrir á los ejercicios de oposición por ser parienta de una de laspositoras en el grado marcado por el decreto de 14 de Setiembre de 1870, y el Sr. Presidente en vista de la urgencia nombró en lugar de aquella á D.ª Aurelia Alvarez, que la sustituye en la enseñanza, para juez del tribunal de las dichas oposiciones.

Se recibió el expediente de Arredondo con la defensa hecha por la maestra y se remitió inmediatamente á la Junta local, certificado, previniéndole que en el término de tercero día, informe lo que se la ofrezca y parezca.

Se remitió al Sr. Gobernador, para que se sirva poner el V.º B.º, el certificado de aptitud para optar á escuelas incompletas en todo el territorio de la provincia en favor de D. Maximiano Bravo, después de haber sufrido el correspondiente examen ante el Jurado de la escuela Normal de maestros.

La Junta local de Arredondo, devolvió el expediente de la escuela de niñas y se remitió al inspector para que informe. Se pidieron al alcalde de Arredondo las diligencias practicadas, cuando se notificó á la maestra la orden para la entrega de la casa escuela y de los enseres de la misma.

Se remitió á informe de la junta local de primera enseñanza de Ruitoba, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de Abril de 1861, una instancia del maestro D. José Posó y Leva, en solicitud de dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Se concedió á D. Juan Ruiz Otañez; auxiliar de una de las escuelas públicas de la capital, licencia por término de quince días para atender á asuntos urgentes de familia.

Con lo que terminó la sesión firmando el Sr. Presidente y Secretario.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Valentin Franco, Secretario,

COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

REMATE DE FINCAS.

Por disposición del señor Jefe de la Administración económica de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Dia 19 de setiembre de 1872, ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano D. Urbano de Agüero, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles. — Propios — Rusticas. — Menor cuantía. — Partido de Laredo.

Número 1,038 del inventario.

1,038. Un terreno en pueblo de Ampuero, ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Laredo, al sitio llamado Fuente del Arbol, perteneciente á los propios; mide 199 carros 25 centímetros, igual á 5 hectáreas, 59 áreas y 65 centiáreas, conteniendo 94 robles próximamente, viejos é improductivos para maderas, valorados en 100 pesetas, cuya cantidad se incluye en el todo de la tasación. Dentro de este terreno hay 69 plantas de roble de la propiedad de don Emeterio de Talledo, las cuales no se incluyen en la venta, pero que subastada la finca podrá cortar ó vender al comprador á justa tasación. También existen dentro de él dos carreteras que sirven para sacar el rozo. Linda al norte y sur con carreteras públicas, este, arroyo de la Fuente del Arbol y oeste con terreno comun. Ha sido capitalizado por la renta de 7 pesetas que le gradúan los peritos, en 157 pesetas 50 céntimos y tasado en 314 pesetas por las que se remata.

Número 1,040 del inventario.

1,040. Otro terreno en dicho pueblo de Ampuero, procedente de sus propios, al sitio de El Toreo de la Hoya, su cabida 167 carros 75 centímetros, ó sean 3 hectáreas, conteniendo 40 robles, tasados en 45 pesetas incluidas en la tasación. Linda al norte y sur con carreteras, este con el Toreo y camino y oeste con terreno comun; capitalizado por la renta de 5 pesetas que le gradúan los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasado en 259 pesetas, por las que se remata.

Número 1,041 del inventario.

1,041. Otro terreno en dicho pueblo y de la misma pertenencia que los anteriores, al sitio de las Entradas, ó cuatro castaños, su cabida 12 áreas 88 centiáreas, igual á 10 carros 46 centímetros, conteniendo 2 castaños regulares, dos pequeños y dos robles plantones, de propiedad particular, que no se incluyen en la venta, pero que efectuada la subasta, podrá cortar su plantador, ó venderlos al comprador del terreno á justa tasación. Linda por el norte con carretera, sur y oeste con el monte y al este con una casa principiada de Manuel Lomberra. Ha sido tasado en 31 pesetas, capitalizado por la renta de una, que le gradúan los peritos, en 22 pesetas 50 centímetros, y se rematan por las 31 pesetas de su tasación.

Número 1,039 del inventario.

1,039. Otro terreno en el pueblo de Udalla, del ayuntamiento de Ampuero, procedente de los propios de dicho pueblo, al sitio de la Rotura, mide 50 áreas 32 centiáreas, ó sean 40 carros 90 centímetros, conteniendo 10 robles grandes y 9 plantones, tasados en 59 pesetas, incluidas en el todo de la tasación, 2 casta-

nos grandes de Estéban Ortiz, uno de Felipe Ortiz y 78 plantones de Antonio Landa, los cuales hecha la venta, podrá el plantador arrancar, ó vender al comprador á justiprecio. Linda al norte Simon Barengue, sur término de Rasines, este carretera y oeste Agustín Fernandez y Antonio Landa. Ha sido tasado en 154 pesetas, y capitalizado por la renta de 6 que le gradúan los peritos, en 155, por las cuales se remata.

Partido de Entrambasaguas.

Número 1,032 del inventario.

1,032. Un terreno en el pueblo de Hazas, ayuntamiento de Hazas en Cestio, perteneciente á los propios del citado pueblo, sitio llamado la Calleja, en la Sierra de Liegra, cabida 120 áreas, igual á 80 carros. Linda al este con carretera para paso del ganado, y demás vientos con terrenos del comun. No produciendo renta ni graduándose los peritos por el estado en que se encuentra, se remata por 160 pesetas en que fué tasado.

Partido de Ramales.

Número 1,033 del inventario.

1,033. Un terreno en Rasines, ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de Ramales, perteneciente á los propios, al sitio denominado Gerrallaña, su cabida 248 áreas 50 centiáreas, ó sean 120 carros 70 céntimos. Linda al norte y oeste con terreno comun, sur dicho terreno y don Javier Teja y al este don Pedro Jurralde y herederos de don José Crespo, capitalizado por la renta de 6 pesetas que le gradúan los peritos, en 155, y tasado en 315, por las que se remata.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Número 1,036 del inventario.

1,036. Un terreno en Ruiloba, y su barrio de Trasierra, en el ayuntamiento del mismo nombre, partido judicial de San Vicente de la Barquera, al sitio llamado de la Rámila; mide 12 carros, igual á 21 áreas 48 centiáreas. Linda por todos vientos con terrenos del comun. No produciendo renta alguna por el estado en que se encuentra, se remata por 72 pesetas en que fué tasado.

Número 1,037 del inventario.

1,037. Otro terreno en dicho pueblo y ayuntamiento, de la misma pertenencia y sitio titulado de la Llomba, cabida 7 carros, ó sean 12 áreas 53 centiáreas, en el barrio de Sierra. Linda al oeste y sur con terreno del comun, oeste con más de Eusebio Gonzalez y norte con carretera; y no produciendo renta alguna por el estado en que se encuentra, se remata por 42 pesetas en que fué tasado.

Números 1,034 y 1,035 del inventario.

1,034. Un terreno erial en el lugar de la Revilla, ayuntamiento de Valdáliga, perteneciente á sus propios, sitio de la Peña rubia y la Calera, su cabida 124 áreas 60 centiáreas; lindante al este la Peña rubia, S. carretera servidumbre, O. cerradura de la carrada del coto y carretera pública y norte cerradura de

dicha carrada y prado de Manuel Gonzalez de Narganes. Dentro de este terreno se encuentran 2 castaños viejos, de propiedad de Manuel Ruiz Canal, los cuales, vendido el terreno, podrá cortarlos ó enajenarlos al comprador á justa tasación.

1,035. Un terreno en dicho pueblo y sitio de las Navas de la Coternea, cabida 124 áreas 60 centiáreas, lindante por el este con mas del comun, sur camino del Barrio de Valles, oeste finca de D. Manuel Diaz Ruiloba y con línea divisoria del término de San Vicente de la Barquera y norte camino de Comillas ó sea la esplanada.

Componen los dos pedazos la medida total de 240 áreas, 20 centiáreas; tasadas en 176 pesetas, y capitalizadas por la renta de 8 que les gradúan los peritos, en 180, por las cuales se rematan.

Finca Urbanas.—Menor cuantía.—Partido de la capital.—Ayuntamiento del Astillero.—Pueblo de Guarnizo.—En quiebra de Don Domingo Valle, por plazos sucesivos al primero.

Número 84 del inventario.

34. Una casa en Guarnizo titulada Venta de Subiajas, de superficie de 64 metros, de una sola planta, lindante á todos vientos con servicios públicos. Ha sido capitalizada por la renta de una peseta, en 18, y tasada en 25 por las que se remata.

Instrucción pública inferior.—Ayuntamiento y partido judicial de Castro-Urdiales.—Urbanas.—Menor cuantía.

Número 22 del inventario.

22. Una Ermita en Otañes, ayuntamiento y partido judicial de Castro-Urdiales, perteneciente á la Obra pía, fundada por el Capitan Muñecas, con destino á escuela, sita en el Campo de la fuente. Mide 77 metros de superficie y contiene dos cuadros y una campanilla. Linda al sur con el colegio-escuela y demás vientos con servicios públicos. Ha sido capitalizada por la renta de 10 pesetas, que le gradúan los peritos, en 180 y tasada en 700 por las que se remata.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en diez plazos iguales de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto en todo su valor segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856. A los que abonen uno ó más plazos se les abonará á razon del cinco por ciento anual.

3.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente; se indemnizará al comprador en los términos que la citada ley determina.

4.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é indepen-

diente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasación, por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días despues de la toma de posesión, que podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo, dejase de tomar posesión en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la Real Instrucción de 31 de mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración económica, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando de evicción á la Administración.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiendo se exceptúan de fianza, los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no cortarlos ni desmenujarlos, hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º No podrán hacer postura los quebrados ni los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse completamente solventes de sus compromisos.

10. Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro de la emisión de los 200 millones de escudos, admitiéndose por todo su valor nominal, segun dispone el decreto del Gobierno, provisional de 23 de noviembre de 1868.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate, en el mismo día y hora, en Entrambasaguas, Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y San Vicente de la Barquera de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 14 de agosto de 1872.—El Comisionado principal, Mariano Garcés.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º.—Anuncio.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico de Madrid la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con 4000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el segundo del reglamento de 17 de enero de 1870, correspondiente al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 22 de Julio de 1872.—El Director general.—Antonio Ferrer del Rio.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Riotuerto.

En este pueblo de Río Riotuerto y su barrio de Arriba, se hallan puestas en custodia tres novillas de las señas siguientes: la una como de cuatro años de edad, color de avellana oscuro; astas delgadas y de buena armadura y la otra de la misma edad: color claro, astas delgadas é inclinadas un poco hacia atrás, un poco calqueña, todas tres son terceras, y hace la primera mes y medio que anda en esta jurisdicción, y las otras dos hace quince días.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que se crean sus dueños, los que las recogerán previo pago de gastos y costas que se hayan originado y pasado el término legal se procederá con arreglo á la Ley.

Riotuerto 14 de Agosto de 1872.—Felipe del Monte.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 25 de Julio próximo pasado, se halla en custodia en el pueblo de Duales, y en poder de don Victor Palacio un caballo de las señas siguientes:

Alzada, seis cuartas y media; edad, de seis á ocho años; pelo, castaño oscuro; tiene una estrella en la frente y un pedazo de cuerda en la mano derecha, señal de traba.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial por término de 60 días.

Torrelavega 12 de Agosto de 1872.—Joaquín F. Vallejo.

Auncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y PARTILULARES.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para el reparato de la contribucion. Cédulas talonarias de Diputados á Córtes.

Nueva compañía del ferro-carril de Alar á Santander.

No habiéndose creído aceptable la proposicion presentada para el suministro de 14,000 traviesas de roble que esta Compañía necesita para su ser-

vicio, se admitirán en esta Direccion hasta las doce del dia 31 del actual, nuevas proposiciones para el suministro de dichas 14,000 traviesas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la misma, sita en la Estacion de esta ciudad.

Las proposiciones que podrán hacerse por el todo ó parte de la cantidad indicada, se redactarán con arreglo al medelo que se inserta al pié, y se cerrarán bajo un sobre en que se estamparán estas palabras: *Proposicion para el suministro de (tantas) traviesas de roble.* Este pliego se incluirá bajo un segundo sobre dirigido al Director general del ferro-carril.

Santander 16 de agosto de 1872. —El Director general, J. Sanchez Blanco.

Modelo de proposicion.

Don...., vecino de...., aceptando el pliego de condiciones para el suministro de 14,000 traviesas necesarias para el servicio del ferro-carril de Alar á Santander, se compromete á suministrar (tantas) al precio de.... (en letra) cada una.

(Fecha y firma del proponente.)

CORREOS AL PACIFICO.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnifico vapor

TACORA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 2 del mes de setiembre, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, núm. 32. a 8

LINEA ESPAÑOLA

DE GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE HIERRO A HELICE.

PARA LA HABANA.

Saldrá directamente de este puerto del 21 al 23 del corriente el de gran marcha nombrado

GRAVINA,

al mando de su acreditado capitan D. Gervasio de Olivares.

Admite pasajeros y algunos abarrotes. Sus consignatarios los señores Hijos de don Francisco Diaz. — Informará Don Sinfiorano Huerta, Rivera 19. a 8

COUTO Y MOREJON.

COMISION GENERAL

PARA EL DESPACHO

DE

todos los asuntos civiles, militares, mercantiles, industriales, agrícolas y judiciales.

Peso, 20, 5.º, derecha. —Santander.

ESTA COMISION GENERAL SE ENCARGA, ENTRE OTROS, de los asuntos siguientes:

Redaccion y presentacion de solicitudes para entablar todo género de pretensiones en las oficinas del Estado.

Representacion por medio de poder competente para el más activo despacho de los negocios judiciales, ya sea en el juzgado de primera instancia, audiencia territorial ó tribunal supremo de Justicia.

Redencion de censos y foros y demás cargas permanentes que proceden del clero regular y secular.

Remate de fincas del Estado, pagos y todas sus incidencias.

Despacho de otros asuntos concernientes á la Hacienda pública, como son los que pueden ocurrir por el subsidio industrial y de Comercio, contribucion territorial y otras rentas.

Despacho de adeudo y otros en la aduana de esta plaza.

Fomentar la propaganda de las publicaciones periodísticas, obras científicas y literarias, haciendo toda clase de suscripciones y pedidos de esta especie.

Compra y venta en comision de mercancías de todas clases, muebles, alhajas ú otro objeto que se le demande.

Proporcionar pasaje en los buques, billetes de diligencias y ferro-carriles.

Recibir á su consignacion cualquier objeto procedente de Ultramar y extranjero, lo mismo que toda clase de mercancías, y remitir éstas á cualquiera otros puntos.

Activar los negocios de guerra y marina, como sustituciones, redenciones reclamaciones de donativos y demás emolumentos procedentes de militares fallecidos, pensiones, viudedades y retiros y su habilitacion, al 1 por 100.

Activar el despacho de pas portes y proporcionar relaciones á los que deseen pasar á Méjico y otras repúblicas americanas.

Proporcionar toda clase de licencias para caza y pesca.

Representacion en quiebras y concursos de acreedores.

Redaccion de solicitudes sobre quintas para diputacion provincial, defensa oral, reclamar contra los fallos de dicha corporacion y activar su despacho en el Ministerio de la Gobernacion, etcétera.

Representacion de corporaciones municipales cerca de las oficinas de esta capital.

Administraciones de fincas rústicas y urbanas.

Compra y venta de toda clase de papel del Estado y talones de la caja general de Depósitos.

Activar los negocios de la industria comercial, facilitando la importacion y esportacion de toda clase de mercancías, nacionales, coloniales y extranjeras, y proporcionando cuantas relaciones se necesiten para el comercio interior, de cabotaje y exterior; asimismo promoverá cuantos asuntos y comisiones se le recomienden referentes á instituciones de crédito, como sociedades de giro y banca, préstamos y descuentos, seguros, afianzamientos, sociedades mercantiles, impositivos y devoluciones en la caja general de Depósitos, Giro mútuo del Tesoro, valores nominales de los efectos públicos y comercia'es negociables en la Bolsa de Madrid, etc. etc.

Agitar el despacho y tramitacion de cuantos negocios se la confien concernientes á las industrias minera, forestal y pesquera, colocandolos dando salida á todos los productos procedentes de ellas.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS.

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Viage rápido, cómodo y económico.

Directamente entre la Habana y Nueva-Orleans.

Saldrá de SANTANDER del 20 al 21 del próximo Setiembre, (salvo impedimento imprevisto), el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 700 caballos

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á la Habana y Nueva-Orleans:

Primera clase.	2.640 reales.
Tercera id.	870 id.

NOTAS.

1.º Los viveres se embarcarán en Santander y serán condimentados por acreditados cocineros españoles.

2.º Los pasajeros de tercera clase tendrán dos comidas todos los dias, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao, etc., y además, thé ó café, con galleta por mañana y noche.

3.º A los mismos pasajeros se les dará medio cuartillo de vino á la comida, y pan ó galleta, á elegir. Tambien se les proveerá de los utensilios necesarios para comer y beber.

4.º Todos los pasajeros deberán ir provistos de una colchoneta.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales. — Muelle, número 3. a=m. j. s. 9